

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4896

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 109 de 1926, de 25 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Colón y se le da la vacante.	16445
Decreto número 112 de 1926, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Colón.	16445
Decreto número 113 de 1926, de 1 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en la Presidencia de la República.	16445

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1635 de 19 de Junio de 1926.	16445
Certificado número 1515 de registro de marca de fábrica.	16445
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16445
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16445

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1926.	16445
Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Junio de 1926.	16445
Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Junio de 1926.	16445
Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1926.	16445

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 109 DE 1926

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Colón y se le da la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Juan Aguilera para Vigilante de la Colonia Penal de Colón y se nombra en su reemplazo al señor José de J. Ramírez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 112 DE 1926

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gregorio Saucedo G. Vigilante de la Colonia Penal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 113 DE 1926

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra al señor Pío González, Cartero de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Prichiano Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1635

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1635.—Panamá, Junio 19 de 1926.

En escrito de fecha 18 de Febrero del corriente año, el apoderado de Gastón Cousin y Charlotte Laurent, de Rouen, (Sena Inferior) Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus representantes para amparar y distinguir en el comercio los productos farmacéuticos que fabrican.

La marca consiste en la denominación LA JOUVENCE, empleada en una etiqueta dividida en cuatro partes, descritas así:

Primera.—Dice «L'Abbe Delorme», sigue un retrato en un círculo, y otras indicaciones.

Segunda.—En una faja dice «Maladies del Estomac et des Nerfs» y subsecuentemente «Fablesse».

Tercera.—Dice «La Jeunesse de l'Abbe Soury», sigue el retrato del abate, indicaciones sobre la propiedad, modo de uso, precio, etc., y la firma «Mag. Dumontier».

Cuarta.—En una faja dice «Troubles de la Circulation de la Sang» y subsecuentemente «Retour d'Age»—«Maladies des Femmes».

La marca se aplica o se fija en los envases de los efectos, como se estime conveniente, reservándose los dichos derechos para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la Gastón Cousin y Charlotte Laurent, de Rouen (Sena Inferior) Francia.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 19 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1515, se expidió el decreto a que esta Resolución se refiere.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1515

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Junio de 1926.
—Califica: 19 de Junio de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de Resolución número 1635, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Gastón Cousin y Charlotte Laurent, de Rouen (Sena Inferior) Francia, para amparar y distinguir en el comercio los productos farmacéuticos de su fabricación, que se elabora o fabrica en Rouen (Sena Inferior) Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Febrero de 1926, en la forma de ordenada por la ley, y publicada en el número 4834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Marzo de 1926.

Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la denominación LA JOUVENCE, empleada en una etiqueta dividida en cuatro partes, descritas así:

Primera.—Dice «L'Abbe Delorme», sigue un retrato en un círculo, y otras indicaciones.

Segunda.—En una faja dice «Maladies del Estomac et des Nerfs» y subsecuentemente «Fablesse».

Tercera.—Dice «La Jeunesse de l'Abbe Soury», sigue el retrato del abate, indicaciones sobre la propiedad, modo de uso, precio, etc., y la firma «Mag. Dumontier».

Cuarta.—En una faja dice «Troubles de la Circulation du Sang» y subsecuentemente «Retour d'Age»—«Maladies des Femmes».

La marca se aplica o se fija en los envases de los efectos, como se estime conveniente, reservándose los derechos para usar la marca en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la Philip Morris & Co., Ltd., y debidamente traspasada a la Philip Morris & Co., Ltd., Incorporated, domiciliada en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

MARLBORO

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, junio 30 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Brunswick-Balke-Collender Company», domiciliada en Nos. 623-633, Avenida South Wabash, Chicago, Estado de Illinois, para empacar y distribuir en el comercio inalámbricas de las discos (ere ord type) para reproducir sonidos electrónicamente.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Panatrope

y se aplica en los efectos siguientes, o en las invenciones, cosas, otros receptáculos, etcétera de otros, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, junio 30 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, julio 19 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 25 de junio de 1926.

As. 4412.—Escritura número 425 de fecha 5 de Mayo de este año, expedido por el Gobernador de esta provincia, en el cual hace constar la sociedad de la

casa «Trott The Cleaner We Dye To Live» (H. V. TROTT).

As. 4413.—Escritura número 109 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual don Juan Casanova vende a Corrado Nicotini una finca en esta ciudad y Virginia Albarado y otras, cancelan hipoteca.

As. 4414.—Escritura número 703 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual George Arias Ferrer revoca poderes a Aníbal José Arias Ferrer.

As. 4415.—Documentos traducidos del inglés y español por Alipio J. Chavarría, Intérprete Municipal de este Distrito, en los cuales consta la fundación de la sociedad anónima denominada «Panamá Corporation Limited», domiciliada en Londres.

Panamá, junio 25 de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 25 de junio de 1926.

As. 4416.—Escritura extendida el 29 de Mayo de este año, ante un Notario Público de la ciudad de Londres, Inglaterra, por la cual la sociedad anónima denominada «Banana Corporation Limited» confiere poder general a John Jackson Calderwood.

As. 4417.—Escritura otorgada el 20 de Mayo de este año, ante un Notario Público de la ciudad de Londres Inglaterra, por la cual el señor Duncan Elliot Alves confiere poder especial a Alexander Keilser.

As. 4418.—Escritura extendida el 20 de Mayo de este año, ante un Notario Público de la ciudad de Londres, por la cual la compañía anónima denominada «Panama Corporation Limited» confiere poder especial a John Jackson Calderwood.

As. 4419.—Escritura 757 de 31 de Octubre de 1925, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leode Charles Wilson confiere poder general a Pedro Villal Escobar.

As. 4420.—Escritura 569 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón González constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca situada en el Distrito de Capira.

As. 4421.—Escritura 154 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Nathaniel Isaac Hill constituye hipoteca a favor de Johanna Jeanmar Rodríguez, Jaco J. Fábrega y otros sobre varias minas situadas en la provincia de Veraguas.

As. 4422.—Escritura 120 de 25 de los corrientes, de la Notaría 8ª ganita de este Circuito, por la cual Juan J. Fábrega y otros ratifican el contrato otorgado en la escritura que se refiere al asunto anterior.

Panamá, 28 de junio de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se comunican oportunamente a los interesados para los efectos legales y de su interés.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
a seis meses..... 3.00
a tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, fu. fiscal, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Ramón E. Mora ha denunciado ante este Despacho, el descubrimiento de una mina de Asfalto y Petróleo en jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, y al que recayó el proveído que también se copia:

«Señor Alcalde Municipal del Distrito,

Presente.

El suscrito, Ramón E. Mora mayor de edad, casado, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta jurisdicción, muy respetuosamente comparezco ante Ud. y manifiesto: Que he descubierto una mina de asfalto y petróleo, en Cerro Virgen, en el lugar conocido por Co. Hileria de Guárico, que termina en Morro de Paucos, dentro de un área comprendido entre los siguientes linderos:

Por el Norte, el mar y el río Guárico; por el Sur y el Este, el mar; y por el Oeste, quebrada de la Zapatera, y queda en jurisdicción de este Distrito.

Denuncio esta mina en mi propio nombre y en el de los señores Claudio Vásquez Jr., Avelino Díaz y Candelario Guevara, los mayores de edad y parientes.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Código de Minas, acompaño una muestra del mineral y doy a continuación el nombre que deseo poner a cada una de las pertenencias a que tenemos derecho de conformidad con la disposición citada: Pertenencia «Guárico» número 1º, Pertenencia «Guárico» número 2º y Pertenencia «Guárico» número 3º y cada una de ellas constará de cinco linderos.

Respondo, señor Alcalde, que Ud. se servirá ordenar el registro de esta manifestación, tal como lo ordena el artículo 35 en concordancia con el 38 del citado Código, y que deduciré una copia del proveído que recayó a la presente.

Tonosí, Abril 17 de 1926.

Por el señor Alcalde con el mayor respeto,

Ramón E. Mora.

(Recibido en su fecha, siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde, lo he visto el Despacho del señor Alcalde.)

Angulo, Srto.

Alcalde Municipal.—Tonosí, Abril 17 de 1926.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, y vista la manifestación anterior, este Despacho ORDENA el registro de la manifestación de descubrimiento de una mina de asfalto y petróleo, hecho por los señores Ramón E. Mora, Claudio Vásquez Jr., Avelino Díaz y Candelario Guevara.

Cópiese en el libro respectivo, dése un copia al interesado, y fíjense los cartones o folios de que habla la Ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Siendo las cinco de la tarde del día diez y siete de Abril de mil novecientos veintiséis, notifiqué al señor Ramón E. Mora del proveído anterior.

Ramón E. Mora.

Angulo, Srto.

Y para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente en un lugar público de esta Alcaldía, hoy diez y siete de Abril de mil novecientos veintiséis, por el término de treinta días.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Tonosí, al Público

HACE SABER:

Que en la fecha, he presentado ante este Despacho el señor Tadeo Díaz G. un memorial denunciando al descubrimiento de una mina de Mercurio en jurisdicción de este Distrito, y que copiado a la letra, lo mismo que el proveído que a él recayó, dice así:

«Señor Alcalde Municipal

E. S. O.

El suscrito, Tadeo Díaz, mayor de edad, natural de Las Tablas y de tránsito en este Distrito, con residencia en dicha ciudad, ante Ud. respetuosamente expongo:

Que he hallado en sitio denominado Quebrada de Damiani, en Cerro de Flores, comprendido de este Distrito, una mina de Mercurio, lo cual aviso ante Ud. para que se sirva ordenar su registro en el Libro Correspondiente. Este aviso lo hago en mi propio nombre y en el de los señores Francisco González Roca y Matías Tejada, ambos vecinos de la misma ciudad de Las Tablas, solicitando las tres pertenencias a que tenemos derecho según el Art. 34 del Código de Minas y que se denominarán: Damiani N.º 1, Damiani N.º 2 y Damiani N.º 3, reservándonos el derecho de fijar su situación y dirección hasta el día de la ratificación del presente anuncio, fijando como límites generales para las excavaciones y exploraciones que ordene el mismo Código, los siguientes linderos:

Norte: la referida Quebrada de Damiani; Sur: la misma Quebrada y terrenos de la United Fruit Company; Este: la misma Quebrada y el río Flores; y Oeste: el Cerro de Damiani; y como punto de partida para fijar la mensura llego en terreno confluente de la misma Quebrada con el río Flores.

Del señor Alcalde respetuosamente.

P. S. Acompaño la muestra que ordena la Ley.

Tonosí, Mayo 19 de 1926.

TADEO DÍAZ G.

(Recibido en su fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde, siendo las nueve de la mañana.)

Angulo, Srto.

«Alcaldía Municipal.—Tunosi, Mayo 2 de 1926.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Tadeo Díaz G., y de conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, este Despacho ordena a registro de la manifestación de descubrimiento de una mina de Mercurio en jurisdicción de este Distrito, hallada por el solicitante y denunciada por el mismo y a nombre de otros.

Cótese en el Libro Respectivo, dése copia al interesado y las pidiere, y fíjese los carteles o Edictos de que habla la Ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Y para que sirva de formal notificación, y para que el que se crea con mejor derecho a la mina descubierta, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente en un lugar público, por el término de treinta días.

Tunosi, Mayo 2 de 1926.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza a la señora Mary Elizabeth de Brooks, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la futura publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de divorcio que contra ella sigue el señor Herbert J. Brooks y a justificar su ausencia.

Panamá, 15 de Junio de 1926.

El Juez,

DARIO VALLABINO.

El Secretario,

Edwin Chandler.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente edicto a Emory Ralph Morris, para que por sí o por medio de apoderado venga a ser notificado de la demanda de divorcio que contra él ha propuesto Louise Benito, advirtiéndole que sino compareciere, durante el término de treinta días, se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, hoy, veintidós de Junio de mil novecientos veintiséis, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar.

El Juez,

R. REYES T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo de la República,

Por el presente edicto, llama y emplaza a Frank R. Price, natural de los Estados Unidos de Norte América, fe veintidós años de edad, soltero, del oficio de carpintero, domiciliado en el Fuerte de San Juan de los Rios, para que comparezca en este Despacho, dentro del término de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio por torcer dancía, cuyo cumplimiento se hace en resolución de fecha veintidós

de Junio en el cual se ordena que sea emplazado para su comparecencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades, del orden político y judicial y de las demás personas en general, y panameñas con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiséis, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que la señora Raquel A. de Icaza, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

E. S. D.

Yo, Raquel A. de Icaza, panameña, mayor de edad, natural del Corregimiento de Bejaco y vecina de esta ciudad, me dirijo a usted para pedirle se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío ubicado en el Corregimiento antes mencionado, el cual mide novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (954 m. c.), dentro de los límites siguientes:

Norte, un callejón y terrenos ocupados por Dario Carrillo Sur, terrenos ocupados por Ana María Remón y calle principal. Este, terrenos ocupados por Dario Carrillo, y Oeste, un callejón y terrenos ocupados por Ana María Remón.

Este terreno que solicito es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no reconoce servidumbre ni está incluido entre los declarados inutilizables por el Código Fiscal, ni por Leyes o Decretos.

Para comprobar el derecho que me asiste para obtener este terreno a título gratuito, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acudo a esta solicitud las declaraciones rendidas ante el señor Juez Municipal de Chame y ante usted, como también los planos e informe del Agente mozo, debidamente aprobados por el Agrimensor Revisor y ratificados ante el señor Juez Segundo del Circuito.

Soy mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad con residencia en la Calle José de Obaldía, casa número 3.

Panamá, Mayo 12 de 1926.

Raquel A. de Icaza.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Ubiado en esta Administración a las once de la mañana de hoy, 30 de Junio de 1926.

El Administrador,

Alejandro Ortiz G.

El Secretario,

Máximo L. G.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Trujillo como apoderado especial de los señores Enrique y Benigno Vega y Juan Hernández, ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad, en gracia, de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras:

Con mi mayor acatamiento pido a Ud. por mis maridos Enrique y Benigno Vega y Juan Hernández, mayores de esta vecindad, agricultores, casado el primero y solteros los dos últimos, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados, de veinte hectáreas de capacidad, ubicado en las falda del Camajagua o cabecera del Río Perales, comprensión de la Corregiduría de Bayano de esta jurisdicción y dentro de los siguientes límites:

Norte, Río Perales; Sur, predios de Antonino y Rafael Velásquez; Este, montes libres; y Oeste, Río Perales; dicho predio se denominará «Cabecera del Río Perales».

El terreno demarcado no está incluido entre los inadjudicables, ni contiene servidumbre, yacimiento, ni minerales.

Acompaño a la presente solicitud la prueba testimonial que la Ley requiere y el plano del terreno, en doble ejemplar, acompañado del correspondiente informe.

Soy Liberato Trujillo, mayor y vecino cuya residencia y domicilio constan en el poder que existe en este Despacho.

Las Tablas, Mayo 25 de 1926.

Liberato Trujillo.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 del año pasado, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, hoy 2 de Junio de 1926.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DE CERREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Elias Cano Ch. y Octavio Cano Ch. han solicitado de este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un grupo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presento:

Nosotros Elias Cano Ch. casado, actualmente empleado público, y Octavio Cano Ch. mayor de edad, soltero, también empleado público, arboles naturales y vecinos de este Municipio pedimos a usted se sirva expedirnos título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno de trece hectáreas con diez mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados y la superficie, lindes, y pertenencias libre, perteneciente a la Nación y sita en el paraje de este Distrito, en el sitio denominado «Cajagaita», como seguíamos llamándolo, circunscrito entre estos linderos:

Norte, Río Camajagua; Sur, camino de Alberto y José María Castillo; Este, montes libres, y camino de Alberto y José María Castillo zanja de por medio.

Acompañamos los comprobantes de Ley de que el terreno solicitado reúne los requisitos que hemos expresados, y de que somos panameños, y jefe de familia el primero, simple ciudadano el segundo y de que ambos vamos a dedicarnos a la agricultura.

Esperamos se le dé a esta solicitud el curso legal.

Las Tablas, Abril 7 de 1926.

Elias Cano Ch.—Octavio Cano Ch.

«Otro sí: Como ambos peticionarios nos encontramos en el caso del artículo 318 del C. J., conferimos poder especial, amplio y bastante al señor Jacinto López y León, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, para que nos represente.

Fecha ut supra.

Elias Cano Ch.—Octavio Cano Ch.

Acepto,

Jacinto López y León.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal en lugar visible de este Despacho hoy 29 de Abril de 1926.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DE CERREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en el lugar de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y al segundo fué presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del C. G.

30 vs.—4.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de dos años de edad marcado con el siguiente formato: 20. Esta animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divisa, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de los treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público en esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a

la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamando, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Ord. G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lac, de esta localidad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: **111**, animal que ha sido denunciado a esta oficina como "res sin dueño conocido" que estaba pastando en el finquero de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1900, 1901 y 1902) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

Harmonio Vargas.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: **X**, **111** como de tres años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color natría, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: **T**. Dichos animales han sido denunciados al primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de "El Marzón" hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado reclamaciones, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 8 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Ord. G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: **V** en la peca parada de la púa derecha; como de cinco años y medio de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1900 y 1901 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Ord. G.

30 vs.—01

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tusón López, vecino del Corregimiento de Pueri de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: **V**.

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la Manana de Capellanía hace más o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1900 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1901 del mismo Código.

Nata, Mayo 10 de 1926.

El Alcalde

JUAN DE DIOS SÁNCHEZ.

El Secretario.

Bernardo Macías.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: **EN** en el anca izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzaburda, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, barrado así: **CC** y con una marca de sangre así: **tr** en la parte inferior de la oreja izquierda y "u" en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del "Chongo" de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Cláve, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1900 y 1901 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Ord. G.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: **F** **C**. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando, hacen varios días en San Miguel del Yaco de esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero

Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1901 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Ord. G.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: **D J 2** el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Marino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encuentra en dicho corregimiento, hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1900 y 1901 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLINS.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzaburda se encuentra depositada una yegua de color colorado, como de seis años de edad, marcado a fuego así: **21**; y una yegua de color azulita con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzaburda, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando, hacen varios días en Sortová de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1901 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Ord. G.

30 vs.—30